

MINISTERIO DE HACIENDA

EXP. N° 513-714-2009

RESOLUCION N° 588 - H – 2009

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2009

VISTO:

El Decreto N° 6224-H-2002,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se establece un Programa de Concientización Fiscal y Educación Tributaria.

Que el artículo 2° de la referida norma faculta al Ministerio de Hacienda a implementar el sistema de sorteos y premios que persigan el control de la efectiva facturación de las actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y a dictar las disposiciones necesarias para la aprobación y puesta en marcha del citado Programa.

Que se ha recepcionado de toda la comunidad jujeña y estudiantil en particular la aceptación del mencionado concurso en sus ediciones anteriores (año 2.003 al 2.008 inclusive)

Que, dentro de ese marco, se estima oportuno reglamentar un procedimiento específico que, a la par de conseguir los objetivos perseguidos por la Administración, capitalice las particulares circunstancias que suscita -en la población en general y en los estudiantes en particular- la celebración de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, sirviendo a la vez como medio de apoyo para incrementar el brillo de este acontecimiento, tan especial para la Provincia de Jujuy;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer las condiciones, requisitos y modalidades del “**Concurso: FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EDICION 2009**” que se instituye por medio de la presente.

El concurso se instrumentará mediante dos subprogramas:

1. Creación de un Web Quest : “Mi Escuela, un espacio de todos”
2. Sorteo: “AYUDÁ A CONSTRUIR TU CARROZA”.

TITULO I

SUBPROGRAMA: WebQuest “Mi Escuela, un espacio de todos”

ARTICULO 2°.- ALCANCE Y OBJETIVOS: La creación de un WebQuest institucional, bajo la temática: “**Mi Escuela, un espacio de todos**” podrá realizarse por alumnos de establecimientos educacionales de nivel medio, secundario, EGB 3, polimodal, preuniversitario, y de enseñanza diferencial de nivel primario, tanto de gestión pública como privada, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia o de la Universidad Nacional de Jujuy, según corresponda.

Son objetivos del subprograma:

- Promover la formación del ciudadano en valores éticos y morales para una participación democrática responsable.
- Impulsar la participación juvenil a través de la creatividad e innovación con lenguajes y herramientas tecnológicas que manejan con habitualidad.
- Abordar la temática de los espacios compartidos y la importancia de su justa valoración.
- Promover ámbitos de debate sobre problemáticas actuales, como la importancia de preservar lugares institucionales de formación, y reafirmar valores culturales como la convivencia y el respeto por los otros.

ARTÍCULO 3°.- BASES Y CONDICIONES: la participación en el presente subprograma es:

1. **OBLIGATORIA:** para aquellos establecimientos que hubieran manifestado su decisión de presentar carroza o carruaje en los desfiles que se realizarán con motivo de la 58° EDICION - FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES 2009 y que deseen participar del subprograma Sorteo: “Ayudá a construir tu carroza”, conforme a las condiciones establecidas en el Título II de la presente Resolución.

2. OPTATIVA: para aquellos establecimientos educacionales que **no** hubieran manifestado su decisión de presentar carroza o carruaje en los desfiles que se realizarán con motivo de la 58° EDICION - FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES 2009.

El desarrollo del WebQuest deberá girar en torno a la temática: **“Mi Escuela, un espacio de todos”, cómo disparador para la investigación.**

Una WebQuest consiste en investigación guiada, con recursos principalmente procedentes de Internet, que obliga a la utilización de habilidades cognitivas elevadas, prevé el trabajo cooperativo y la autonomía de los alumnos e incluye una evaluación auténtica. Cada vez son más utilizadas como recurso didáctico por los profesores, puesto que permiten el abordaje de habilidades de manejo de información, propias del Modelo curricular cognitivo respondiendo así a la meta educativa del aprender a conocer postuladas por la UNESCO frente al desafío de educar en una sociedad altamente informatizada.

Para el diseño del WebQuest se deberán cumplir indefectiblemente las siguientes condiciones:

- El/los autor/es deberá/án ser alumno/s regular/es del establecimiento.
- Deberá estar dirigido a la comunidad en general.

Respecto a la estructura:

- Introducción
- Tarea
- Proceso
- Recursos
- Conclusión

Para el desarrollo del WebQuest los alumnos deberán crear un mini sitio Web que puede ser construido con un editor HTML, editores flash o incluso con un procesador de textos que pueda guardar archivos como una página Web.

Cada colegio participante podrá presentar UNA SOLA PROPUESTA.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN:

La presentación del WebQuest deberá realizarse en formato digital (CD, DVD) y por duplicado. Ambas copias deberán presentarse en sobre cerrado. Sobre el frente del sobre deberá consignarse: Nombre del Colegio, Nombre o título del trabajo, Nómima de autores y nómima del/los docente/s asesor/es.

Lugar de presentación: Dirección Provincial de Rentas, Casa Central, sita en calle Lavalle 55.
San Salvador de Jujuy

Horario para la presentación: de 7,00 a 13,00 horas.

La fecha tope de presentación será hasta el día 7 de Agosto inclusive.

La inobservancia de los requisitos formales enunciados en el presente artículo, dará lugar al rechazo del trabajo propuesto, debiendo subsanar las insuficiencias detectadas el día **10 de Agosto** para poder participar en el presente subprograma.

ARTICULO 4°.- JURADO: Integración:

- Un (1) integrante del equipo de Educación Tributaria de AFIP,
- Un (1) integrante del equipo de Educación Tributaria de la DPR, y
- Un (1) representante del Ente Autárquico Permanente.
- Dos (2) representantes de la Asociación de Diseñadores en Comunicación Visual de la Provincia

PRESELECCIÓN: El jurado seleccionará (5) CINCO WebQuest que a su consideración sean destacados. La Dirección Provincial de Rentas notificará, la decisión del jurado, a los establecimientos seleccionados.

Los aspectos prioritarios a evaluar, por parte del jurado son:

- Originalidad y diseño del webquest
- Referencia al tema,
- Contenido Didáctico/Teórico

El dictamen del jurado será inapelable, el que tendrá facultades resolutorias en materia de su competencia, sobre cualquier situación no prevista en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- CONDECORACIONES: Atendiendo al trabajo puesto de manifiesto por los alumnos y docentes asesores, para el diseño y armado del WebQuest, en esta oportunidad los cinco trabajos seleccionados recibirán cada uno una distinción de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), como incentivo institucional.

Las distinciones serán entregadas en efectivo a las autoridades de los establecimientos galardonados, quienes resolverán el destino a asignar a los fondos, fijándose como única condición que los mismos se apliquen a atender necesidades prioritarias que beneficien a los integrantes de la comunidad educativa.

Las autoridades deberán en un plazo no mayor a sesenta (60) días, de recepcionado el importe, presentar a la Dirección Provincial de Rentas un informe y fotocopia de los comprobantes válidos correspondientes a los gastos incurridos.-

DIFUSIÓN: los Webquest serán de propiedad de la Dirección Provincial de Rentas, pudiendo ser aplicados en la difusión del Programa de Concientización Fiscal y Educación Tributaria, con las modificaciones que el organismo juzgue conveniente, siempre que no alteren la sustancia del mismo.

RESPONSABILIDAD SOBRE LOS CONTENIDOS: Cada establecimiento participante se responsabilizará tanto por la veracidad de los datos como por la autoría de la obra creada. Quedando excluidas las instituciones organizadoras de cualquier responsabilidad legal, correspondiendo a cada institución participante afrontar la misma a título individual.

TITULO II:

SUBPROGRAMA: SORTEO “AYUDA A CONSTRUIR TU CARROZA”

ARTICULO 6°.- OBJETIVOS: Son objetivos del presente subprograma:

- Instalar en los alumnos el sentido social de los impuestos y el hábito de solicitar comprobantes de pago.
- Contribuir a que los alumnos conozcan los requisitos del régimen de facturación.
- Desarrollar la cultura de la solidaridad en las instituciones educativas.

ALCANCE: Estarán habilitados para participar en el presente subprograma los establecimientos educacionales de nivel medio, secundario, EGB 3, polimodal, preuniversitario, tanto de gestión pública como privada, dependientes de la Secretaría de Educación de la Provincia o de la Universidad Nacional de Jujuy, que hubieran manifestado su decisión de presentar carroza o carruaje en los desfiles que se realizarán con motivo de la **58°** Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, situación que será verificada por medio del informe actualizado que a dichos efectos solicitará la Dirección Provincial de Rentas a las autoridades del Ente Autárquico Permanente, encargado de la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 7°.- BASES Y CONDICIONES: Para participar en el presente subprograma, **será requisito imprescindible haber presentado el webquest institucional “Mi escuela, un espacio de todos.”, respetando las bases y condiciones establecidas en el Título I.**

Para participar en el sorteo, los integrantes de los establecimientos definidos en el artículo anterior, deberán presentar una cantidad ilimitada de sobres, conteniendo diez (10)

comprobantes fiscales válidos, respaldatorios de operaciones económicas realizadas en la Provincia de Jujuy, debiendo respetar las siguientes condiciones y requisitos:

1. **DE LOS COMPROBANTES FISCALES VÁLIDOS:** Se consideran válidos para el concurso los siguientes comprobantes:

1. Facturas: tipo B, C o M
2. Recibos: tipo B, C o M
3. Tickets y/o Tickets Factura

Deberán ser **originales**; en ningún caso se admitirán fotocopias, duplicados, triplicados u otras reproducciones.

Deberán contener los siguientes datos respecto del vendedor, locador o prestador de servicio:

- **Denominación o Nombre o Razón Social**
- **Fecha:** deberán tener fecha de emisión **no anterior al 1° de enero del 2009.**
- **Domicilio:** los comprobantes corresponderán a operaciones realizadas dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, o en su defecto, deberá verificarse la valoración explícita de no tener domicilio manifiesto externo a la misma zona geográfica.
- **CUIT**
- En el caso de Tickets y/o Tickets Factura, además de los requisitos enumerados se debe verificar, la existencia del **logotipo fiscal** **CF DGI**
- Los comprobantes deberán identificados en el reverso con el sello habilitado por el establecimiento educacional correspondiente.

EXCLUSIONES: No participan del concurso los siguientes comprobantes:

1. Notas de crédito,
2. Notas de débito,
3. Remitos,
4. Presupuestos,
5. Facturas de servicios públicos y/o privados como EJESA, AGUA DE LOS ANDES, GASNOR, SERVICIO DE CABLE, TELEFONIA, etc.

2. **DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES:** los comprobantes serán presentados en **sobres** conteniendo cada uno:

- Diez (10) comprobantes fiscales válidos (según los requisitos establecidos en el apartado anterior). No se podrán incorporar, en el mismo sobre, más de un (1) comprobante emitido por un mismo comercio, prestador o locador.

3. **DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** los sobres a utilizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- color blanco.
- medidas máximas: 15 x 20 centímetros.
- corresponderá consignar los siguientes datos:

En el FRENTE:

Sorteo "AYUDÁ A CONSTRUIR TU CARROZA" Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy

En el DORSO:

Nombre del establecimiento educacional Domicilio postal Teléfono de contacto
--

- Los sobres deberán presentarse en **lotes** (grupos) de **50 sobres cada uno.**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: La presentación deberá hacerse **por única vez** hasta el día **11 de AGOSTO** inclusive, en Casa Central sita en calle Lavalle 55. San Salvador de Jujuy en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

En dicha oportunidad, los establecimientos deberán acompañar una nota, firmada por autoridad escolar competente, en la cual se declare la cantidad de lotes presentados y que posteriormente serán sometidos a control a cargo del personal designado por la Dirección Provincial de Rentas.

CONTROL DE CANTIDAD: en oportunidad de la recepción de los lotes de sobres conteniendo los comprobantes, se procederá a verificar la cantidad declarada (según consta en nota presentada), de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se seleccionará al azar una muestra **de hasta el 10% del total de lotes declarados**, en donde se controlará que cada lote (de la muestra) contenga 50 sobres cada uno.

En caso de inconsistencias, el lote seleccionado quedará automáticamente inhabilitado para el sorteo. Luego, de repetirse la falencia, el colegio quedara automáticamente descalificado.

ARTÍCULO 8°.- SORTEO Y PREMIOS:

FECHA DE SORTEO: Se realizará el día **14 de AGOSTO de 2009** ante escribano público y funcionarios de la Dirección Provincial de Rentas, en lugar y horario a establecer oportunamente.

Con la intención de lograr una distribución más equitativa de probabilidades, los establecimientos serán dispuestos en dos grupos, **CAPITAL** e **INTERIOR** de acuerdo a que la localización del establecimiento sea dentro o fuera del Departamento. Dr. Manuel Belgrano. Cada grupo tendrá habilitada al efecto una Urna.

PROCEDIMIENTO: a aplicar para la realización del sorteo:

1. En primer lugar se extraerán los SOBRES correspondientes a la Urna del **GRUPO INTERIOR**, una vez finalizado se proseguirá con la Urna del **GRUPO CAPITAL**.
2. Una institución educacional no podrá obtener más de un premio en el sorteo, por lo que los sucesivos SOBRES extraídos del mismo establecimiento serán desechados.
3. El orden de cada extracción con derecho a premio establecerá el número de beneficio al que se hará acreedor el respectivo establecimiento. En ese sentido, a la primera extracción le corresponderá el primer premio, a la segunda extracción el segundo premio y así sucesivamente.
4. Las autoridades del sorteo verificarán -en el momento- la validez de los números extraídos y, del nombre del colegio referido.

PREMIOS:

PREMIOS	GRUPO CAPITAL (Dentro el Dpto. Dr. Manuel Belgrano)	GRUPO INTERIOR (Fuera del Dpto. Dr. Manuel Belgrano)
PRIMERO	7.500,00	7.500,00
SEGUNDO	6.000,00	6.000,00
TERCERO	4.500,00	4.500,00
CUARTO	3.750,00	3.750,00
QUINTO	3.750,00	3.750,00
SEXTO	3.750,00	3.750,00
SEPTIMO	3.750,00	3.750,00
OCTAVO	3.750,00	3.750,00
NOVENO	3.750,00	3.750,00

PREMIOS	GRUPO CAPITAL (Dentro el Dpto. Dr. Manuel Belgrano)	GRUPO INTERIOR (Fuera del Dpto. Dr. Manuel Belgrano)
DECIMO	3.000,00	3.000,00
DECIMO PRIMERO	3.000,00	3.000,00
DECIMO SEGUNDO	3.000,00	3.000,00
DECIMO TERCERO	3.000,00	-
DECIMO CUARTO	3.000,00	-
DECIMO QUINTO	3.000,00	-
DECIMO SEXTO	3.000,00	-
DECIMO SEPTIMO	3.000,00	-
DECIMO OCTAVO	3.000,00	-
DECIMO NOVENO	3.000,00	-
VIGESIMO	3.000,00	-
VIGESIMO PRIMERO	3.000,00	-
VIGESIMO SEGUNDO	3.000,00	-
VIGESIMO TERCERO	3.000,00	-
VIGESIMO CUARTO	3.000,00	-
VIGESIMO QUINTO	3.000,00	-

En el supuesto de que la totalidad de establecimientos habilitados pertenecientes a uno de los grupos hubiera resultado beneficiada y, no obstante, subsistieran premios vacantes asignados a dicho grupo, las autoridades del sorteo podrán resolver destinarlos al otro grupo, debiéndose respetar estrictamente el orden decreciente en la asignación y en los montos establecidos.

ARTÍCULO 9°.- PREMIO EXTRA: El establecimiento educativo que presente mayor cantidad de sobres con sus respectivos comprobantes se hará acreedor a un premio extra, consistente en pesos dos mil (\$ 2000). En caso de que el establecimiento educativo no resultare sorteado en alguno de los premios estipulados, la retribución por haber obtenido la máxima cantidad de comprobantes será la equivalente a pesos tres mil (\$ 3000).

Este premio extra se otorgará para ambos Grupos: Capital e Interior.

ARTICULO 10°.- INFRACCIONES: La inobservancia de cualquiera de los requisitos establecidos por la presente resolución inhabilitará a los establecimientos a obtener el premio que les hubiera correspondido en el sorteo.

La decisión de las autoridades del sorteo será inapelable, las que tendrán facultades resolutorias en materia de su competencia, incluyendo también cualquier situación no prevista en la presente Resolución.

ARTICULO 11°.- DESTINO DE LOS PREMIOS: Los premios deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de bienes que demande la construcción de la carroza o carruaje de cada establecimiento favorecido, siendo cometido de las respectivas autoridades velar por el estricto cumplimiento de dicha obligación.

ARTICULO 12°.- ENTREGA DE PREMIOS: Para efectivizar la recepción de los premios, dentro de los siete días hábiles posteriores al sorteo, los responsables de cada establecimiento beneficiado deberán suministrar a la Dirección Provincial de Rentas -por cualquier medio fehaciente- el detalle valorizado de los bienes a adquirir, indicando los datos identificatorios de los comercios en los que corresponderá realizar las compras, los que -como único requisito- deberán acreditar su situación fiscal regularizada con el citado organismo.

Reunidos dichos extremos, el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Rentas efectuará la inmediata tramitación de las adquisiciones, disponiendo su pago de contado y coordinando con los responsables de cada establecimiento los mecanismos para que en el mismo acto se retire la mercadería adquirida, previa firma de las respectivas constancias.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13°.- Las fechas establecidas en los artículos 3°, 7° y 8° tienen carácter de inamovibles. En ningún caso se dará curso a solicitudes de prórroga que pudieran presentarse.

ARTICULO 14°.- La Dirección Provincial de Rentas deberá disponer los trámites tendientes a la implementación del concurso, suscribiendo los actos y dictando las normas complementarias que resultaran necesarias a dichos efectos.

ARTICULO 15°.- Previo registro, notifíquese al Ministerio de Educación de la Provincia, Ministerio de Gobierno, y Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.